FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI

COPIA N. ª 1 / DE 6 /
FECHA: 28 mayo de 2026
LUGAR: ESM DMCAL
CIUDAD: Santiago de Cali

PLAN DE NECESIDADES N° **2026330016839853** QUE EMITE EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI A LOS RECURSOS ASIGNADOS DE PARTIDA DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI RUBROS PRESUPUESTALES A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES BAJO EL OBJETO **EL SUMINISTRO DE TIRILLAS REACTIVAS PARA LA TOMA DE GLUCOMETRIAS Y SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE GLUCOSA (MCG) DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PERTENECIENTES A LA REGIONAL III .**

1. DESCRIPCION GENERAL DE LA NECESIDAD.

El DISPENSARIO MEDICO CALI Y SUS SATELITES, cuenta con una población aproximada de 55.000 usuarios sobre los cuales se está en el deber de prestar los servicios de atención integral tomando conforme a lo definido en el acuerdo 093 del 2025 y 052 de 2013 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional (por el cual se establece un plan de servicios de Sanidad Militar y Policial a que tiene derecho cada afiliado al sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional y sus beneficiarios).

2. El DISPENSARIO MEDICO CALI El DISPENSARIO MEDICO CALI Y SUS SATELITES, es un Establecimiento de Sanidad Militar de Baja y mediana complejidad con internación mínima, debe ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de atención en salud; por lo tanto, debe garantizar la eficaz y oportuna prestación de los diferentes servicios a sus usuarios, en aras de efectuar un diagnóstico y tratamiento pertinente y/o si lo amerita de remisión a un nivel de complejidad superior de la población asignada, Teniendo en cuenta que este Dispensario médico no cuenta con la infraestructura, talento humano y equipo médico suficientes para garantizar la prestación de estos servicios de salud, que por su nivel de complejidad no pueden ser prestados al interior de las instalaciones.

Por ello se hace necesario efectuar un proceso de contratación que permita **EL SUMINISTRO DE TIRILLAS REACTIVAS PARA LA TOMA DE GLUCOMETRIAS Y SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE GLUCOSA (MCG) DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PERTENECIENTES A LA REGIONAL III.**

3. MISION.

El DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y SUS SATELITES, tiene dentro de sus Funciones y Misión, garantizar la prestación de los servicios Integrales de la salud en las diferentes áreas, con este hecho se contribuye al mejoramiento de la atención a los usuarios del subsistema de salud de las FFMM.

4. EJECUCION.

EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, planea realizar una adquisición por el rubro A-02-02-02-009-003, SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICOS SOCIALES. Para adquirir **EL SUMINISTRO DE TIRILLAS REACTIVAS PARA LA TOMA DE GLUCOMETRIAS Y SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE GLUCOSA (MCG) DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PERTENECIENTES A LA REGIONAL III.**

5. JUSTIFICACION.

En la actualidad La Regional III y sus Establecimientos de Sanidad Militar, cuentan con aproximadamente 300 pacientes con diagnóstico de diabetes, según consolidada vigencia 2025, de los cuales algunos de ellos para su control requieren la realización de glucometrías diarias para medir los niveles de glucosa, este proceso se realiza con los glucómetros y las tiras de glucometría. La dispensación de insumos (Kit de glucometría), se está autorizando y dispensando siguiendo la medida provisional que tomo la Dirección General de Sanidad Militar con base en el acuerdo 093 del 2025, y de la normatividad vigente en el acuerdo 0209 del 2011 del SGGGG "Por el cual se sustituye el acuerdo 028 de 2011 que define, aclara y actualiza integralmente el plan obligatorio de salud que en su artículo 39. KIT DE GLUCOMETRIA: Define: "el plan obligatorio de salud estos serán distribuidos de la siguiente manera: cumplimiento de la normatividad, según formula médica y a los fallos de tutela interpuestos, ya que la falta de oportunidad del suministro puede generar insatisfacción y acciones de orden legal como los desacatos en arias de obligar a la entidad a la entrega de elementos autorizados".

Se prevé que para la vigencia del año 2025, los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) correspondientes a la Regional número tres deban suministrar las cantidades de tirillas para las glucometrías de acuerdo al histórico correspondiente a las acciones de tutela, comités técnico científicos o según los lineamientos establecidos para el suministro del insumo; las mencionadas cantidades son un estimado de la necesidad real ya que en el transcurso de la vigencia las cantidades requeridas pueden aumentar o disminuir. Las autorizaciones y entrega de los insumos de Glucometría estarán sujetas a lo ordenado y autorizado por los ESM y la Dirección de Sanidad, validando la información contenida en los documentos de la Historia Clínica / anexos y de esta manera se emiten conceptos según lo contemplado en los lineamientos actuales en el acuerdo 093 del 2025 SSFM, y la normatividad vigente en el acuerdo 029 del 2011 del SGGGG " "Por el cual se sustituye el acuerdo 028 de 2011 que define, aclara y actualiza integralmente el plan obligatorio de salud que en su artículo 39. KIT DE GLUCOMETRIA: Define: "el plan obligatorio de salud.

LOS BIENES REQUERIDOS SON LOS SIGUIENTES:

ITEM	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	UNSPSC	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
1	2501663	**41113035-4111620**	48150	TIRILLA REACTIVA, CUANTITATIVA DE NIVELES DE AZUCAR EN SANGRE POR ASPIRACIÓN CAPILAR CON UN RANGO DE MEDICIÓN DE 10 O 20 A 600 MG/DL, CON UN TIEMPO DE LECTURA NO SUPERIOR A 10 SEGUNDOS. VOLUMEN DE LA MUESTRA DE 0.3UL HASTA 2UL CON GLUCOMETRO PORTATIL COMO APOYO TECNOLOGICO	CAJA X 50 UNIDADES
2	2501663	**41113035-4111620**	48150	SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE GLUCOSA (MCG), CONSTA DE UN SENSOR QUE SE APLICA EN LA PARTE POSTERIOR	UNIDAD

				DEL BRAZO Y UN LECTOR O UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA VER LAS LECTURAS DE GLUCOSA (MIDE LA GLUCOSA EN EL LÍQUIDO INTERSTICIAL CADA MINUTO Y ALMACENA DATOS DURANTE 8 HORAS.). **SENSOR:** MÉTODO DE ANÁLISIS DE GLUCOSA CON SENSOR: SENSOR ELECTROQUÍMICO AMPEROMÉTRICO RANGO DE LECTURA DE GLUCOSA POR EL SENSOR: 40 A 500 MG/DL TAMAÑO DEL SENSOR: MEDIDAS 5 MM DE ALTURA Y 35 MM DE DIÁMETRO DURACIÓN DEL SENSOR: 14 DÍAS COMO MÍNIMO MEMORIA DEL SENSOR: 8 HORAS (LECTURAS DE GLUCOSA ALMACENADAS CADA 15 MINUTOS) COMO MÍNIMO TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO 10 °C A 45 °C TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO DEL PAQUETE DEL SENSOR Y DEL APLICADOR DEL SENSOR 4 °C A 30 °C HUMEDAD RELATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y DE ALMACENAMIENTO 10 % A 90 %, SIN CONDENSACIÓN RESISTENCIA AL AGUA DEL SENSOR IP27: PUEDE RESISTIR INMERSIÓN EN UN METRO (3 PIES) DE AGUA DURANTE UN MÁXIMO 30 MINUTOS, COMO MÍNIMO ALTITUD DE FUNCIONAMIENTO Y DE ALMACENAMIENTO DESDE -381 METROS (-1.250 PIES) A 3.048 METROS (10.000 PIES) **LECTOR:** RANGO DE ANÁLISIS DE GLUCOSA EN SANGRE: 20 A 500 MG/DL RANGO DE ANÁLISIS DE CUERPOS CETÓNICOS EN SANGRE: 0,0 A 8,0 MMOL/L TAMAÑO DEL LECTOR: 95 MM X 60 MM X 16 MM PESO DEL LECTOR 65 GRAMOS FUENTE DE ALIMENTACIÓN DEL LECTOR: UNA BATERÍA RECARGABLE DE IÓN DE LITIO DURACIÓN DE LA BATERÍA DEL LECTOR: 7 DÍAS DE USO TÍPICO MEMORIA DEL LECTOR: 90 DÍAS DE USO TÍPICO TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO DEL LECTOR 10 °C A 45 °C TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO DEL LECTOR -20 °C A 60 °C HUMEDAD RELATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y DE ALMACENAMIENTO 10 % A 90 %, SIN CONDENSACIÓN PROTECCIÓN CONTRA LA HUMEDAD DEL LECTOR MANTENER SECO ALTITUD DE FUNCIONAMIENTO Y DE ALMACENAMIENTO DESDE -381 METROS (-1.250 PIES) A 3.048 METROS (10.000 PIES) TIEMPO LÍMITE DE LA PANTALLA DEL LECTOR 60 SEGUNDOS (120 SEGUNDOS CON UNA TIRA REACTIVA INSERTADA) RADIOFRECUENCIA IDENTIFICACIÓN POR RADIOFRECUENCIA (RFID) 13,56 MHZ; MODULACIÓN POR DESPLAZAMIENTO DE AMPLITUD (ASK); 124 DBUV/M PUERTO DE DATOS MICRO USB REQUISITOS MÍNIMOS DEL ORDENADOR EL SISTEMA SOLO PUEDE USARSE CON ORDENADORES CON CALIFICACIÓN EN60950-1 VIDA MEDIA DE SERVICIO 3 AÑOS DE USO	

				TÍPICO ADAPTADOR DE ALIMENTACIÓN PRT25613 TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO: 10 °C A 40 °C CABLE USB PRT21373 - LONGITUD: 94 CM (37 PULGADAS).	

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

No	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**REGISTRO SANITARIO, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO**	El oferente deberá anexar a su propuesta, respecto de los ítems que oferte, en medio magnético el Registro Sanitario (RS) correspondiente o el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y capacidad de almacenamiento (los documentos pueden ser descargados de la página oficial del INVIMA).		
		El Material ofertado al Dispensario Médico de Cali DMCAL deberá tener vigente el Registro Sanitario durante el plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar. Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar en el mismo medio las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de la Protección Social), así como el Registro Sanitario vencido.		
		No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995. En todo caso, se deberá anexar en medio magnético los registros sanitarios.		
2	**TIRILLA REACTIVA**	TIRILLA REACTIVA, cuantitativa, para medición de niveles de glucosa en sangre por aspiración capilar, con rango de medición de 20 a 600 mg/dl, con tiempo de lectura no mayor a 10 segundos en equipo lector compatible glucómetro.		
3	**FECHAS DE VENCIMIENTO**	El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por el representante legal, que se compromete a la fecha de vencimiento del Material a suministrar no podrá ser inferior a 18 meses, contado a partir de la fecha en que sean entregados al Dispensario Médico de Cali DMCAL. El oferente deberá certificar que realizará cambio del insumo cuando este se encuentre con un periodo máximo de 3 meses próximo a vencer.		
4	**EMPAQUE COMERCIAL**	El oferente deberá certificar que el material debe ser suministrado en la presentación comercial ofertada.		

5	**DEVOLUCIONES**	Por expiración: Cuando el Material que se ha suministrado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el contratista se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro de los 8 días hábiles siguientes a la notificación de esta solicitud por parte del supervisor. Este hecho le será informado al contratista por escrito con tres (3) meses de antelación a la expiración de la vida útil del Material.		
		Garantizar cambio de aquellos productos de baja rotación o próximos a vencer, superior a los dos años siguientes a la fecha de entrega de los mismos en el almacén, este requisito se debe certificar adjuntando carta firmada por el representante legal de la casa oferente.		
		Por medidas sanitarias: Igualmente, el contratista, se compromete a recibir y reponer el Material que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por las entidades de salud correspondientes que afecte la calidad del producto, dentro de los 05 días calendario siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa.		
6	**CERTIFICACIÓN**	El oferente deberá certificar que entregará por cada tirilla (unidad) 01 lanceta con las siguientes especificaciones técnicas:		
		Ø Elemento desechable estéril de uso individual.		
		Ø Punto de punción dedo		
		Ø Diámetro de la aguja de 30 a 32G. Profundidad de penetración entre 1 y 1.8 milímetros con el fin de permitir un volumen de muestra satisfactorio.		
7	**CERTIFICACIÓN**	El contratista deberá certificar que se compromete a realizar el cambio del equipo (glucómetro 01) en dado caso de falla, calibración o daño del mismo por la condición de garantía.		
8	**CERTIFICACIÓN**	El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por el representante legal, que se compromete a existencias de los elementos ofertados: el oferente deberá certificar en documento independiente que garantiza la disponibilidad permanente del suministro con el fin de cubrir el 100% de lo solicitado en una entrega, la cual será acordada con el supervisor de contrato, y no podrá ser superior a los 30 días posterior al perfeccionamiento del contrato.		
9	**CERTIFICACIÓN**	El oferente mediante documento independiente se comprometerá a que los elementos entregados contaran con la Certificación de rotulación o sellamiento (USO INSTITUCIONAL- PROHIBIDA SU VENTA) ello en atención al Decreto 677 de 1995 articulo 72 Parágrafo 4º"Las etiquetas y empaques de los productos fabricados con destino a las entidades de previsión, asistencia o seguridad social y similar, deben llevar una leyenda que especifique tal condición o exclusividad".		

10	**CERTIFICACIÓN**	El oferente deberá certificar que realizará entrega de un glucómetro por cada 300 tirillas y que sean compatibles con las tirillas ofertadas. (EN APOYO TECNOLOGICO).		
11	**CAPACIDAD OPERA-TIVA**	El oferente debe acreditar en documento independiente que para la ejecución del contrato cuenta con la capacidad logística y disponibilidad de los bienes objeto del presente proceso de contratación para la entrega, dentro de los tér-minos previstos y en Dispensario Médico de Cali DMCAL.		
12	**CATALOGO O FICHA TECNICA DE FABRICA-CION DEL ELEMENTO**	El oferente deberá entregar con su propuesta los insertos o fichas técnicas de fabricante y/o distribuidor de los ítems que componga el insumo ofertado y demás documentos que considere, en los cuales se permitan detallar las ca-racterísticas de los elementos ofrecidos en el idioma origi-nal (Si éstos no están disponibles en versión en español deben anexar una traducción simple).		

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

El oferente y/o su representante legal en documento independiente junto con la oferta deberán garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad de los servicios a prestar, responderá por la garantía de los servicios previo requerimiento del Supervisor del Contrato. (Este documento debe venir firmado por el proponente)

NOTA: Todos los costos de movilización de entrega o cambio en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por el representante legal que está en capacidad de realizar la entrega de los bienes en un plazo no superior a 48 HORAS, después de realizada la solicitud de pedido por el supervisor designado, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, que corresponde al cambio de los bienes a entregar por mala calidad o defecto de fabricación; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMCAL para tal fin, para ser resuelto por el contratista.

NOTA 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 2: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el representante legal.

7. TIEMPO DE EJECUCION

El tiempo de la Ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única o hasta 30 noviembre del año 2026 y/o hasta agotar presupuesto apropiado.

8. LUGAR DE ENTREGA.

Almacén del Dispensario Médico de Cali DMCAL, Cantón Pichincha calle 5 No 83.-00 Cali, Valle, Colombia.

9. OBJETIVO GENERAL

• Promover la **salud mental** de la población **general** y de grupos específicos.
• Prevenir la enfermedad mental, el suicidio y las adicciones en la población **general**.
• Erradicar el estigma y la discriminación asociados a las personas con trastornos mentales.

10. NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

- Constitución Política
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011 CPACA
- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto ley 019 de 2012
- Manual de Contratación del MDN
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 15 de 2015 “Políticas de Contratación Sector Defensa”.
- Decreto 1082 de 2015
- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018
- Ley 2014 del 30 de diciembre 2019
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

FIRMAS



Elaboro: Sargento Viceprimero. **ALVARO ANDRES SANCHEZ DEVIA**
Estructurador Técnico



Reviso:CS**. YENIFER MURILLO SANCHEZ**
Suboficial de Planes y fondo Interno DMCAL